

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 358-R-UNICA-2019,

Ica, 27 de Febrero de 2019

VISTO:

La solicitud N° 21865 del 30 de Noviembre de 2018, presentada por el docente Luis Alejandro Cahua Acuña docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, quien peticiona su cese voluntario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Exegistro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo sen calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución Nº 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes Nº 001-2019 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario Nº 001-OE/OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Escalafón, el docente Luis Alejandro Cahua Acuña inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de 1 de Agosto de 1982, contando al 31 de Diciembre de 2018 con 36 años y 5 meses de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 001-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 17 de Enero de 2019 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. Nº 276 y a la fecha se encuentra incorporado al régimen del sistema privado de Administración de pensiones Ley Nº 25897; por lo que es admisible el cese por límite de edad a partir del 1 de Marzo de 2019;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal, artículo 54º inciso b) del D.L. Nº 276 y su modificatoria Ley Nº 25224-90. La Ley 25224 modifico el literal c) del artículo 54º del D.Leg. Nº 276, estableciendo que la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga en el momento del cese, considerándose la fracción igual o mayor de seis meses como un año laboral completo:

R.R. Nº 358-R-UNICA-2019

27-2-2019, Pág. 2

" " " DEFNICA CIÓN" .	· ·	BRINCIPAL	DU Nº 105	. TOTAL	, AÑOS "	, TOTAL
PRINCIPAL A DEDICACIÓN PEXCLUSIVA PR DE	BÁSICA	REUNIF.	2001	PRINCIPAL	Artas	, 401712
	0.07	48.24	50.00	98.31	30	S/. 2,949.30

ENTREGA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA (Medida de excepción) Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2019.- en virtud a la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019, que señala: "Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios, y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público que en virtud a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54º de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6º de la presente Ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

RMV D.S. N° 004- 2018-TR	Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público 2019	Total	
S/. 930.00	10	S/.9,300.00	

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 09-UCP-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 emitido por la Jefa de la Unidad de Control de Personal, el docente Luis Alejandro Cahua Acuña, con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene vacaciones pendientes del periodo 2018, al haber ingresado a laborar el 1 de Setiembre de 1967. Por lo que de conformidad con el artículo 104º del D.S. Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado. 12 meses de labor efectiva y/o retribuido. El beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente; por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas. Remuneración Principal.

Remuneración	Años	Total	
Permanente			
S/. 978.00	2	S/. 1,956.00	

Que, mediante Oficio Nº 0063-OGGRH-UNICA-2019 del 11 de Enero de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe Nº 0013-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio Nº 0093-2019-OGPU/UNICA del 22 de Enero de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, está oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe Nº 0013-OFEP/OGPU-UNICA-2019;

Que, mediante Informe Nº 179-DGAL-UNICA-2019 del 19 de Febrero de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cese por límite de edad de don Luis Alejandro Cahua Acuña, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS) y compensación vacacional, de acuerdo al detalle en el Informe Nº 013-OFEP/OGPU-UNICA-2019



R.R. Nº 358-R-UNICA-2019

27-2-2019, Pág. 3

emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

- Articulo 1º.
 DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el docente LUIS ALEJANDRO CAHUA ACUÑA con categoría y clase de principal a dedicación adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA, quien peticiona su cese voluntario.
- Articulo 2°.
 CESAR, a partir del <u>1</u> de Marzo de 2019, al docente LUIS ALEJANDRO CAHUA

 ACUÑA con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA.
- Articulo 3°.- OTORGAR, a don Luis Alejandro Cahua Acuña el monto de S/. 2,949.30 (dos mil novecientos cuarenta y nueve con 30/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.
- Articulo 4°.OTORGAR, a don Luis Alejandro Cahua Acuña el monto de S/. 9,300.00 (nueve mil trescientos con 00/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio. (Entrega económica extraordinaria- medida de excepción Ley N° 30879).
- Articulo 5°.- OTORGAR, a don Luis Alejandro Cahua Acuña el monto de S/. 1,956.00 (un mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), por compensación vacacional.
- Articulo 6°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0013-OFEP/OGPU-UNICA-2018.
- Artículo 7°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a don LUIS ALEJANDRO CAHUA ACUÑA, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.
- <u>Artículo 8°.-</u> COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

EL SECRETAR

UNIVERSIDAD NACIONAL

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Que, la presente cópia fotostática corresponde exactarismo O R

) su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé

Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA SECRETARIO GENERAL

Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILOS SECRETARIO GENERAI

NZAGA" DE K